

RESOLUCIÓN No.**106****DE 26 FEB 2021**

Hoja No. 1 de 8

“Por la cual se asigna por un segundo periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CUARENTA Y SIETE (47) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 75”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2º de la Resolución 238 de 2020
y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51º de la Constitución Política consagra que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones para hacer efectivo ese derecho.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que: *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el Decreto Nacional 457 de 2020, ordena a los gobernadores y alcaldes adoptar las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la ejecución de la medida de aislamiento preventivo a todas las personas habitantes de la República de Colombia, prevista en el artículo 1 de ese decreto con el fin de atender la emergencia sanitaria con ocasión del COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa el COVID-19...”*, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de esta fecha o cuando desaparezcan las causas que dieron origen, o si persisten o se incrementan el término podrá prorrogarse nuevamente.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020, modificó y prorrogó la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 que decretó entre otras cosas *“el aislamiento selectivo*

RESOLUCIÓN No. 106**DE 26 FEB 2021****Hoja No. 2 de 8**

“Por la cual se asigna por un segundo periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CUARENTA Y SIETE (47) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 75”

con distanciamiento individual responsable”, prorrogado por los decretos 1297 de 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, hasta el 16 de enero de 2021

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *“por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (Covid 19) en Bogotá D.C.”*, el cual en el artículo 1° señala que: *“Decretar la situación de calamidad Pública en Bogotá D.C. hasta por el término de seis (6) meses, con ocasión de lo expresado por la parte motiva del presente decreto”*

Que mediante el Decreto Distrital 192 del 25 de agosto de 2020, *“Por el cual se prorroga la situación de calamidad pública en Bogotá D.C. declarada mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19)”*, el cual en el artículo 1° señala: *“Prorrogar la situación de Calamidad Pública en Bogotá, D.C., declarada mediante Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020, por el término de seis (6) meses más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, con ocasión de lo expresado en la parte motiva del presente decreto.”*

Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley 820 de 2003, *“por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones”* y demás normas concordantes, define el contrato de arrendamiento de vivienda urbana como: *“(…) aquel por el cual dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de un inmueble urbano destinado a vivienda, total o parcialmente, y la otra a pagar por este goce un precio determinado (...)”*.

Que el artículo 41 ibídem, cuyos incisos 1o., 2o. y párrafo fueron derogados por el artículo 376 de la Ley 1819 de 2016 dispone que: *“(…) El Estado, podrá tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios.”*

Que mediante el Decreto Distrital 123 de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas complementarias para mitigar el impacto económico y social derivado del aislamiento preventivo obligatorio en Bogotá D.C., con ocasión del estado de emergencia sanitaria y calamidad pública generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19”* se creó el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia, cuya dirección y coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat.

RESOLUCIÓN No. 106 – DE 26 FEB 2021

Hoja No. 3 de 8

“Por la cual se asigna por un segundo periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CUARENTA Y SIETE (47) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 75”

Que por medio del Decreto Distrital 143 de 2020 *“Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones”* modificó parcialmente el Decreto 123 de 2020, precisando en su artículo 11:

“ARTÍCULO 11. – APOORTE TRANSITORIO DE ARRENDAMIENTO SOLIDARIO. *Modificar el artículo 1 del Decreto Distrital 123 de 2020, el cual quedará así:*

Artículo 1. *Crease un Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia que atienda a hogares vulnerables que se vean afectados en su solución habitacional, por causa del aislamiento preventivo obligatorio, derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19.*

La finalidad de ejecución del referido aporte es que la población vulnerable, focalizada y definida, alivie su gasto en arrendamiento y se contribuya a mitigar su vulnerabilidad.

Parágrafo 1. *Se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.*

Parágrafo 2. *La Secretaría Distrital de Hábitat será la responsable de la dirección y coordinación del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia”.*

Que la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020 adoptó el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia, incorporado como anexo único y en el cual se determinó: *“En concordancia con el Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 143 de 2020, el “aporte transitorio de arrendamiento solidario” estará conformado por pagos mensuales de mínimo uno y máximo tres pagos de doscientos cincuenta mil pesos cada uno (\$250.000). En todo caso, estará sujeto y limitado a la existencia de disponibilidad presupuestal.”*

Que el artículo 5º del Decreto Distrital 123 de 2020 define los mecanismos para adelantar la identificación de hogares y determina que *“Una vez identificados los hogares la Secretaría Distrital del Hábitat verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente decreto”.*

RESOLUCIÓN No. 106 DE 26 FEB 2021 Hoja No. 4 de 8

“Por la cual se asigna por un segundo periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CUARENTA Y SIETE (47) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 75”

Que conforme a lo anterior, para la autorización y dispersión de los aportes, la Secretaría Distrital de Planeación remitió a la Secretaría Distrital del Hábitat el listado de los hogares identificados a través de los mecanismos dispuestos en el artículo 5 del Decreto Distrital 123 de 2020, los cuales se incorporaron como beneficiarios en los actos de formalización que expidió la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante las resoluciones 232 del 28 de julio de 2020, 322 del 05 de octubre de 2020 y 341 del 19 de octubre de 2020 con las cuales se asignó por un primer periodo el aporte transitorio de arrendamiento solidario, a hogares afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19

Que la Secretaría Distrital de Planeación remitió el listado de dispersión No. 75, en el cual, se encuentran entre otros, los hogares relacionados en la parte resolutive del presente acto administrativo y quienes fueron beneficiarios con las resoluciones anteriormente señaladas, para proceder a la asignación de un segundo aporte, conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el artículo 15 de Decreto Distrital 143 de 2020.

Que la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, como resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos dispuesto en el marco normativo citado y a los reportes de los giros informados por la Secretaría Distrital de Hacienda, determinó que los hogares relacionados en la parte resolutive del presente acto que se encuentran en el listado de dispersión No. 75, aprobados por la Secretaría Distrital de Planeación a partir del Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa, corresponden a CUARENTA Y SIETE (47) hogares vulnerables que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 4 del Decreto Distrital 123 de 2020 modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 143 de 2020, para ser beneficiarios de un segundo aporte transitorio de arrendamiento solidario, los cuales se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. – Asignar por un segundo periodo, el aporte transitorio de arrendamiento solidario por el monto de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$250.000) a CUARENTA Y SIETE (47) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 75, los cuales previa

RESOLUCIÓN No.

106

- DE

26 FEB 2021

Hoja No. 5 de 8

“Por la cual se asigna por un segundo periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CUARENTA Y SIETE (47) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 75”

verificación adelantada por la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría del Hábitat, cumplen con los requisitos correspondientes así:

No.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RESOLUCIÓN PRIMER GIRO	MONTO EN PESOS (\$)
1	41381967	CARMEN	CECILIA	RODRIGUEZ	LUGO	341 19/10/2020	250000
2	4326979	JORGE	WILLIAM	CARDENAS	ARIAS	341 19/10/2020	250000
3	1012346564	LUIS	ALFREDO	NAVARRETE	RODRIGUEZ	232 28/07/2020	250000
4	53074381	SONIA	PAOLA	CASTIBLANCO	CAMPOS	341 19/10/2020	250000
5	1087106084	KAREN	YOLINA	CAICEDO	CASTILLO	322 05/10/2020	250000
6	28648873	EDITH		MALAMBO	OTAVO	322 05/10/2020	250000
7	38290173	NINI	PAOLA	RODRIGUEZ	ESPITIA	322 05/10/2020	250000
8	1022941219	YESICA	ANDREA	GOMEZ	RAMIREZ	341 19/10/2020	250000
9	1000128846	SANDRA	MARCELA	VEGA	ALFONSO	341 19/10/2020	250000
10	35375037	MYRIAM		BONILLA	VEGA	341 19/10/2020	250000
11	63333998	CLAUDIA	ELENA	BEJARANO	ESTUPIÑAN	341 19/10/2020	250000
12	52441716	MARIA	JANETH	QUINTERO	JAIMES	322 05/10/2020	250000
13	1007380910	JEISSON		GUERRERO	GARCES	322 05/10/2020	250000
14	1024470798	LUZ	ADRIANA	RIOS	LOPEZ	322 05/10/2020	250000

RESOLUCIÓN No.

106

- DE

26 FEB 2021

Hoja No. 6 de 8

“Por la cual se asigna por un segundo periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CUARENTA Y SIETE (47) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 75”

No.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RESOLUCIÓN PRIMER GIRO	MONTO EN PESOS (\$)
15	1012335263	LEIDY	JOANNA	LANCHEROS	MARTINEZ	341 19/10/2020	250000
16	26286735	EVA		RUVIDES	MUÑOZ	322 05/10/2020	250000
17	1033693707	NATALIA		BRIÑEZ	GUAYARA	341 19/10/2020	250000
18	52239891	MYRIAM	JANNETH	VILLARRAGA	SALAMANCA	341 19/10/2020	250000
19	28995407	MARTHA	ESPERANZA	BETANCOURT	LOZANO	341 19/10/2020	250000
20	52824476	ANGELICA	DEL ROCIO	ORTIZ	SAENZ	341 19/10/2020	250000
21	1032358051	YULY	ANDREA	CABALLERO	PEREZ	341 19/10/2020	250000
22	1013625736	JOHANA		CUENU	SINISTERRA	341 19/10/2020	250000
23	11315351	GUSTAVO	ADOLFO	SANCHEZ	AGUIRRE	341 19/10/2020	250000
24	57424623	FRANCISCA	MERCEDES	PITRE	GODOY	341 19/10/2020	250000
25	59675897	LUZ	OMAIRA	RIASCOS		341 19/10/2020	250000
26	80128652	LAURA	JAZMIN	QUINTERO		341 19/10/2020	250000
27	1193538884	JOSE	DAVID	FLOREZ	PALENCIA	341 19/10/2020	250000
28	1103948268	ALFONSO	VICENTE	RODRIGUEZ	MENDOZA	341 19/10/2020	250000
29	1075259210	KELLY	JOHANNA	SUAREZ	MASMELA	341 19/10/2020	250000
30	28741875	LUZ	DALILA	AYALA	GOMEZ	341 19/10/2020	250000

RESOLUCIÓN No.

106

DE

26 FEB 2021

Hoja No. 7 de 8

“Por la cual se asigna por un segundo periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CUARENTA Y SIETE (47) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 75”

No.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RESOLUCIÓN PRIMER GIRO	MONTO EN PESOS (\$)
31	80196607	JUAN	CARLOS	GARCIA	MORENO	341 19/10/2020	250000
32	46351761	NIEVES		MEDINA	ZAMBRANO	341 19/10/2020	250000
33	79632958	PEDRO	FRANCISCO	CHAMUCERO	SANCHEZ	341 19/10/2020	250000
34	29505786	YENIS	ALSURY	VALENCIA	ZARAMA	341 19/10/2020	250000
35	1024574202	VALENTINA		HERNANDEZ	DE JESUS	341 19/10/2020	250000
36	20461469	MARIA	EUGENIA	VERGARA	BEJARANO	341 19/10/2020	250000
37	1143333954	KATERINE	ESTEFANI	MATOZA	STEVENSON	341 19/10/2020	250000
38	1098745194	LUIS	DAVID	GARCIA	PAVA	341 19/10/2020	250000
39	1072526758	LAYS	YORFADIS	PRIOLO	MARTINEZ	341 19/10/2020	250000
40	1026251437	YARI	CAROLINA	CHACON	LEON	341 19/10/2020	250000
41	39684349	MARIA	EMILCE	MOLINA	GUERRERO	341 19/10/2020	250000
42	53092675	MAGNOLIA	ASTRID	CASTELLANOS	CANTOR	341 19/10/2020	250000
43	53071232	LUISA	BIBIANA	GRUESO	RODRIGUEZ	341 19/10/2020	250000
44	48574378	MARITZA		PUENTES	MORALES	341 19/10/2020	250000
45	1014250988	ANGELA	LIZETH	PACHON	RODRIGUEZ	341 19/10/2020	250000
46	1010203495	NICOLAS	ESTEBAN	PINTOR	SANCHEZ	341 19/10/2020	250000

RESOLUCIÓN No. 106 DE 26 FEB 2021 Hoja No. 8 de 8

“Por la cual se asigna por un segundo periodo, el aporte transitorio de arrendamiento a CUARENTA Y SIETE (47) hogares vulnerables, que se encuentran afectados por causa del aislamiento preventivo obligatorio surgido por la emergencia sanitaria del COVID-19, relacionados en el listado de dispersión No. 75”

No.	DOCUMENTO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RESOLUCIÓN PRIMER GIRO	MONTO EN PESOS (\$)
47	1102848474	JAMES		ARRIETA	MELENDEZ	341 19/10/2020	250000
TOTAL							\$ 11.750.000

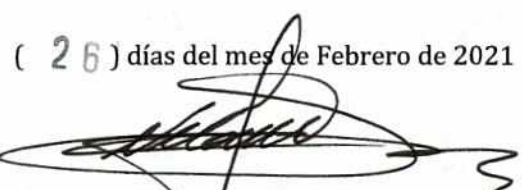
Artículo 2°. – El pago del aporte transitorio de arrendamiento se realizará directamente al titular del hogar beneficiado o en su defecto al miembro del hogar que se encuentre bancarizado, a través de los canales de dispersión del Sistema Bogotá Solidaria en Casa.

Artículo 3°. – El hogar beneficiario del aporte transitorio de arrendamiento solidario, relacionado en el artículo 1° y 2° de la presente Resolución, que incumpla con las condiciones y requisitos indicados en la resolución 238 de 2020 perderán automáticamente el beneficio y en el evento de haberlo recibido la Secretaría Distrital del Hábitat adelantará el trámite para su restitución.

Artículo 4°. – Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que en el marco de sus funciones remita la solicitud de afectación y pago a la Tesorería Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda con cargo a los recursos situados en el Depósito Constituido para atender el pago del aporte transitorio de arrendamiento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá a los (26) días del mes de Febrero de 2021


NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Proyectó: Catalina Niño – Asesora Jurídica Subdirección Recursos Privados

Revisó: Nelly Ortiz - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

Diana Saray Manquillo – Contratista, Subsecretaría de Gestión Financiera

Aprobó: Camilo Andrés Londoño – Subdirector Recursos Privados